



ACUERDO No. 0000001 DE
(28 FEB. 2007)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo No. 019 de 2005"

El Consejo Directivo de la Corporación autónoma regional de la Guajira-CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las definidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y el literal k del ARTÍCULO 37 de los estatutos de la corporación, aprobados mediante Resolución No. 1381 del 23 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

- Que en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de 2005 mediante el cual se establece el Reglamento para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira se estipula que el presupuesto se maneja a través de Programas, Subprogramas, Proyectos y Subproyectos.
- Que atendiendo conceptos del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a partir de la vigencia fiscal de 2007 se manejará el Presupuesto General de la Corporación a través de Programas y Proyectos que se articulen con los programas del nivel nacional y que permitan hacer más funcional la ejecución del presupuesto.

Que el Artículo Vigésimo señala:

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN: Se clasificará en: Programas, Subprogramas, Proyectos, Subproyectos, financiados con Recursos Propios y Aportes del Presupuesto Nacional. Los gastos de inversión financiados con Recursos Propios deben ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación y los financiados con Aportes del Presupuesto Nacional deben ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

Que mediante Decreto No. 372 de 2006 el Presidente de la República de Colombia, fijó las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones



0000001

ACUERDO No. DE
(28 FEB. 2007)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo No. 019 de 2005"

Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones

- Que al artículo 13, establece quienes son los empleados que tienen derecho al reconocimiento por coordinación.
- Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira requiere incluir en el Reglamento para el Manejo del Presupuesto de la Corporación la definición del rubro Reconocimiento por Coordinación.
- Que atendiendo el principio de celeridad y eficiencia y las directrices en materia presupuestal señaladas por el nivel nacional, se hace necesario solicitar facultades pro tempore por parte de la Dirección General, debidamente motivadas para la realización de modificaciones al presupuesto.
- Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Vigésimo el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN: Se clasificará en: Programas y Proyectos, financiados con Recursos Propios y Aportes del Presupuesto Nacional.

Los gastos de inversión financiados con Recursos Propios deben ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación y los financiados con Aportes del Presupuesto Nacional deben ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al Artículo Vigésimo, literal A, el numeral 1.1.4.8, el cual quedará de la siguiente manera

ACUERDO N° 000001 DE
(28 FEB. 2007)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo No. 019 de 2005"

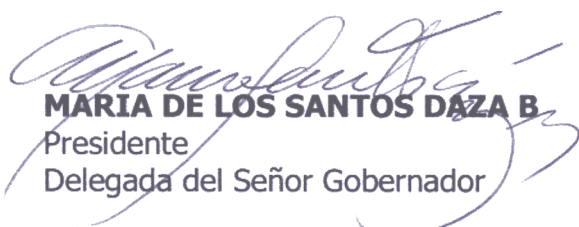
1.1.4.8. Reconocimiento por Coordinación: Los empleados que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, del empleo del cual sean titulares durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Vigésimo Segundo adicionando el siguiente párrafo:

PARAGRAFO: En todo caso, el Director General de Corpoguajira, podrá solicitar mediante proyecto de acuerdo al Consejo Directivo en sesiones ordinarias o extraordinarias, facultades pro tempore con el fin de realizar modificaciones debidamente motivadas al presupuesto de la vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición. 28 FEB. 2007

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DE LOS SANTOS DAZA B.
Presidente
Delegada del Señor Gobernador



ÁLVARO GNECCO RODRÍGUEZ
Secretario



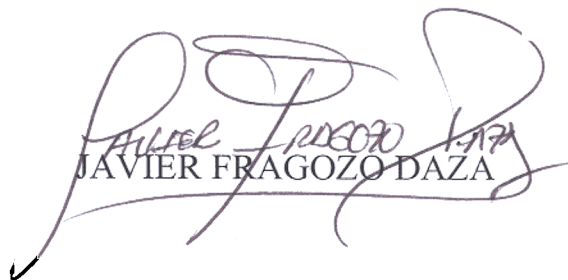
**LA COORDINADORA DEL AREA FINANCIERA Y EL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO**

CERTIFICAN:

Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2.007 existen recursos disponibles y libres de afectación presupuestal, para crear el cargo Conductor- Mecánico Código 4103, Grado 11.

Se expide la presente la presente certificación a los 5 días del mes de Febrero de 2.007.


GLORINDA MUÑOZ DE V.


JAVIER FRAGOZO DAZA

154

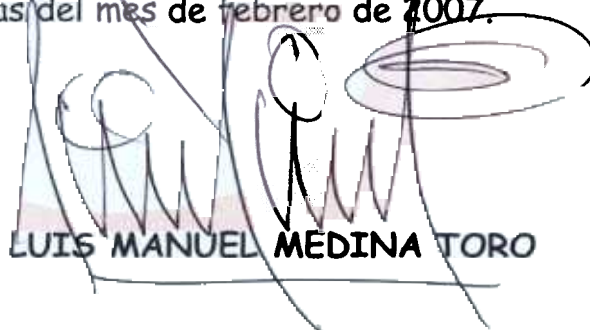


EL COORDINADOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que actualmente no existe disponibilidad en la planta de personal de CORPOGUAJIRA el cargo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 11°, u otro igual o superior, en la cual se pueda vincular al señor AGAPITO RAFAEL MONTES LOPEZ.

Se expide la presente a solicitud de parte interesada, a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de 2007.



LUIS MANUEL MEDINA TORO

155